

**ACTA FINAL DE ACUERDOS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024 ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y LOS SINDICATOS.**

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES - TITULARES**

Alberto Daniel YUSTA SAINZ (En representación de la Federación de espectáculos, información, papel y artes gráficas de la CGT).

Miguel Ángel CURIESES GAITE (UGT)

Jesús TRANCHO LEMES (UGT)

Ramón MARTÍNEZ CORRAL (UGT)

Mariano LUGONES IGLESIAS (UGT)

Fernando DE LA FUENTE GÓMEZ (CCOO)

Teo ALTIERI HERRÁIZ (CCOO)

Eduardo GANDOLFO MOLLA (CCOO)

José Miguel MARTÍNEZ MILLÁN (SI)

José Antonio MORENO VILLERO (SI)

Josep MAYOL GIRBAU (SI)

José Carlos LÓPEZ VÁZQUEZ (USO)

David LOPEZ GARCÍA (CGT)

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ASESORES**

Emilio RODRÍGUEZ PRESA (UGT)

César MORENO CASADO (UGT)

María Jesús MÁRQUEZ CAVA (UGT)

Guiomar ZABALLOS TORRALBO (UGT)

Blanca EGUILIOR MESTRE (UGT)

Antoni FONT CODINA (UGT)

José María GARCÍA GONZÁLEZ (UGT)

Marta SANGUINO PANIZO (CCOO)

Francisco PÉREZ HUERTAS (CCOO)

Oscar NIETO CALLE (CCOO)

Fernando SUÁREZ NAVAS (CCOO)

Cynthia María LÓPEZ SACRISTÁN (CCOO)

Joaquín VALHONDO AVILÉS (SI)

Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SI)

Óscar CARRETERA ARIZA (SI)

Ana SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)

Miguel GARCÍA ALBALÁ (USO)

David LÓPEZ GARCÍA (CGT)

Zalóa GOROSTIDI BIDAUZARRAGA (CGT)

**REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN**

Jorge de SAN JOSÉ TORIJA (Director RRHH y Organización)

Marta PÉREZ PERTEJO (Directora Área Estrategia y Litigación Laboral)

Francisco Javier HERNÁNDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)

Ana CERRADA ESCURÍN (Directora Área Relaciones Laborales)

## SECRETARIA DE ACTAS

María del Carmen FERNÁNDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

En Madrid, 20 de febrero de 2024, se reúnen de forma mixta, presencial y videoconferencia, las personas relacionadas anteriormente, en calidad de representantes de los trabajadores y representantes de la Dirección.

Se inicia la reunión tomando la palabra **la Dirección** indicando que, tras las diversas reuniones mantenidas entre ambas representaciones con la finalidad de llegar a un acuerdo derivado de la sentencia número 106/2023, de 5 de octubre de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el procedimiento judicial de conflicto colectivo número 154/2023, se ha llegado a la adopción de diversos acuerdos unánimes que se citan a continuación:

1º.- Acuerdo Transaccional suscrito con fecha 20.02.24 entre la CRTVE y la Federación de espectáculos, información, papel y artes gráficas de Confederación General de Trabajadores (FEIPAG-CGT), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Sindicato Independiente de comunicación y difusión (SI) y Unión Sindical Obrera (USO). Se adjunta a la presente Acta como ANEXO N° 1.

2º.- Acuerdo de modificación parcial del III Convenio Colectivo de la CRTVE (artículos 13,18,21 y 99, apartados 3 y 4; Anexo I-Tablas Salariales; Disposición Transitoria Octava y Disposición Final Primera del vigente III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE), conforme Acta final de Acuerdos de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de fecha 20.02.24. Se adjunta al Acta como ANEXO N° 2.

3º.-Al margen de las medidas adoptadas anteriormente, derivadas del referido conflicto colectivo, se establecen los siguientes compromisos:

1. Devolución de gastos debidamente justificados y acreditados documentalmente, por desplazamiento de personas candidatas por la asistencia a las pruebas teóricas suspendidas en octubre de 2023 de Gestión y Producción Asistencia.
2. Preferencia en la selección y contratación de personal no fijo en aplicación del art. 28 del CC, respecto de los aprobados sin plaza de la Convocatoria 1/2022, por estricto orden de puntuación en las pruebas, siempre y cuando se adapten a los requisitos del puesto, según el siguiente orden:

1º- Los aprobados sin plaza en el proceso de Concurso Oposición con examen eliminatorio por orden de puntuación final.

2º.-Los aprobados sin plaza del examen teórico por orden de puntuación.

En caso de discrepancias, se analizaría en la Comisión de Empleo.

3. Prueba práctica en la ocupación tipo de realización asistencia: realización de dos ejercicios prácticos, uno sobre funciones genéricas de ayudante de realización y otro sobre operación y configuración del mezclador de video que permitan valorar el conocimiento y la destreza en el desarrollo de diversas técnicas profesionales. La persona candidata se podrá presentar a uno de los dos ejercicios prácticos o a ambos.

En las bases específicas de la ocupación tipo “realización asistencia” se establecerá un número de plazas para:

- realización asistencia, especialidad “mezclador”
- realización asistencia, especialidad “ayudante de realización”

4. Los documentos acreditativos de la experiencia profesional, consistirán en la aportación de la vida laboral de las personas candidatas o su homólogo en otros países, así como el/los documento/s contractual/es firmado/s entre las partes contratantes y la nómina/nóminas correspondientes. A estos efectos, solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional la siguiente:

1. Para la obtenida en España:

- Por cuenta ajena: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Por cuenta propia: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) y contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide) o, en su defecto, facturas emitidas o certificados de servicios. En todo caso, la documentación aportada deberá justificar el período completo de prestación de servicios y las empresas con las que se haya realizado.

- En RTVE: la experiencia laboral que haya tenido lugar en RTVE no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso.

2. Para la obtenida fuera de España:

- Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin.

- Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que

conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.

5. Compromiso de distribución de plazas de conformidad con lo establecido en el III Convenio Colectivo en las áreas técnicas y en la estructura territorial; también se revisará dicha distribución en el caso de la Orquesta Sinfónica y Coro.

A tal efecto, si se autorizase un 20% adicional al 100% de la tasa de reposición ordinaria generada por RTVE y correspondiente a las bajas netas producidas en 2023, se establece el compromiso de potenciar las tres áreas citadas en el párrafo anterior en función de las necesidades organizativas que estime la Corporación.

6. Se establece el compromiso a futuro de estudiar mejoras en los procesos selectivos, como por ejemplo en el caso de la redacción de los textos, etc.
7. Igualmente, las actas de los órganos de selección serán comunicadas al Comité Intercentros y a la Comisión de Empleo, pudiendo los aspirantes dirigirse a tales órganos.
8. Análisis en la Comisión de Empleo de la valoración de la experiencia de los tiempos trabajados en RTVE por parte de las personas trabajadoras con contratos por obra y artísticos sin ocupación tipo de Convenio Colectivo, de cara a su eventual asimilación a las ocupaciones tipo que se determinen.
9. Las asignaturas aprobadas que conlleven créditos formativos universitarios reconocidos, serán valoradas, dentro del apartado de méritos de los Anexos 5 y 6 relativo a “cursos de formación realizados por organismos públicos u homologados”, como horas de formación según normativa de aplicación, siempre y cuando vengan relacionadas con la actividad y ocupación tipo a la que se opte.

Se adjunta a esta acta los siguientes documentos:

- 1) ANEXO 1.- Texto de Acuerdo Transaccional suscrito con fecha 20.02.24 entre la CRTVE y los sindicatos.
- 2) ANEXO 2.- Acta final de acuerdos de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de fecha 16.02.24.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados un representante de la Dirección y un Representante de cada uno de los sindicatos, lo que yo como secretaria certifico.